

LEY N° 1907: MODIFICACION DEL ARTICULO 36 DE LA LEY N° 1675 - ORGANICA DEL PODER JUDICIAL.-

SANTA ROSA, 30 de noviembre de 2.000 – Boletín Oficial N° 2.400 – 7/12/2.000.-

***Derogada por Ley N° 2.574 – B.O. N° 2.906 – 20/08/2.010.-**

Artículo 1°.- Modifícase el artículo 36 de la Ley N° 1.675 - Orgánica del Poder Judicial, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 36.- La Presidencia del Superior Tribunal será ejercida durante un año por aquel de sus miembros que el mismo Tribunal designe en el mes de diciembre. El miembro designado no podrá ser reelecto hasta tanto no hayan desempeñado la Presidencia todos los integrantes del cuerpo, lo que harán turnándose sucesivamente; solo excepcionalmente y por motivos graves y suficientemente fundados, el cuerpo, por unanimidad del resto de sus integrantes, podrá eximir al miembro a quien corresponda ejercer la Presidencia, del cumplimiento de esa obligación. En ese supuesto procederá a designar al miembro del Tribunal que siga en turno. En la misma oportunidad en que el Tribunal designe al Presidente procederá a designar a otro Miembro del Cuerpo para que sustituya a aquel, en caso de impedimento, renuncia, recusación, licencia o de vacancia del cargo”.

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los veintitres días del mes de noviembre de dos mil.-

Dr. Heriberto Eloy MEDIZA, Presidente H. Cámara de Diputados Provincia de La Pampa.-

Dr. Esteban Javier PAZ, Secretario Legislativo H. Cámara de Diputados Provincia de La Pampa.-

EXPEDIENTE N° 10.702/00.-

SANTA ROSA, 30 de Noviembre de 2000.-

Por Tanto:

Téngase por LEY de la Provincia. Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 1795.-

Dr. Rubén Hugo MARIN, Gobernador de La Pampa - Dr. César Horacio BALLARI, Ministro de Gobierno y Justicia.-

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO: 30 de Noviembre de 2000.-

Registrada la presente Ley, bajo el número UN MIL NOVECIENTOS SIETE (1.907).-

Dr. Pablo Luis Langlois, Abogado, Asesor Letrado de Gobierno de la Provincia de La Pampa.-